Expediente: **1197/24**
Carátula: **GALVAN JUAN MANUEL C/ PERDIGON HECTOR RICARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **28/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PERDIGON, HECTOR RICARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1197/24

H106006515152

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, noviembre 27 de 2026.-

Expte N°: 1197/24.

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

AUTOS: GALVAN JUAN MANUEL c/ PERDIGON HECTOR RICARDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS

Se notifica al Sr: **PERDIGON HECTOR RICARDO**

Domicilio Digital Constituido**: 90000000000**

R E S O L U T I V A

"San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.- Habiendo vencido el término dispuesto en providencia de fecha 15/10/2026, sin que se hayan presentado los demandados con patrocinio letrado alguno. SE DISPONE: hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente. Por tanto, las futuras notificaciones a los demandados CASARES GABRIELA DEL VALLE - y PERDIGON HECTOR RICARDO, se harán de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art.22 de la Ley N°6.204 en el Estrado Judicial Digital y en la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán por el término de tres días. FIRMADO DIGITALMENTE. DRA. MARIA ELINA NAZAR - VOCAL"
.//

"San Miguel de Tucumán... **RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la representación letrada de Héctor Ricardo Perdigón y Gabriela del Valle Casares contra la sentencia definitiva n.° 333 dictada el 16 de marzo de 2026 por el Juzgado del Trabajo de la XII Nominación, conforme lo considerado. **II. COSTAS DE LA ALZADA:** imponerlas íntegramente a los demandados recurrentes vencidos, conforme lo considerado. **III. HONORARIOS:** en la Alzada se regula con el siguiente alcance: 1) al letrado Alberto Pablo José Claps (MP 6965), por su actuación profesional por la parte actora, la suma de $2.946.273 (pesos dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres); 2) a la letrada María Luz Ale (MP 9133), por su actuación profesional por la parte demandada, la suma de $1.300.958 (pesos un millón trescientos mil quinientos cincuenta y ocho), conforme lo considerado. **IV. TENER PRESENTE** la reserva de acción de daños formulada por los recurrentes, en cuanto por derecho correspondiere. **V. REMITIR** los autos al Juzgado de origen una vez notificada y firme la presente sentencia. **HÁGASE SABER. MARÍA ELINA NAZAR - MARÍA BEATRIZ BISDORFF Por ante mí: FUNCIONARIO DE LEY**" . **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.-/1197/24 SJG.-

Actuación firmada en fecha 27/11/2026

Certificado digital:
CN=AGUERO HINZ Ina Mareile, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27309200263

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.